



CUT: 254808-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0030-2024-ANA-AAA.U-ALA.AT

Raymondi, 29 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 254808-2024, que contiene el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial con fines recreativos, solicitado por el Consorcio Sapani; representado por la Sr. Ítalo GARCIA SALAZAR, representante común, para desarrollar el proyecto “creación de los servicios turísticos públicos en la piscina natural Sapani, catarata Caída de la Quinceañero - Unini comunidad nativa Unini y cueva Tambo de Ushco, en el distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya departamento de Ucayali” con Código de Idea 171049; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico; Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma citada en el párrafo anterior, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o agua subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0062-2024-ANA-AAA.U-ALA.AT, de fecha 28 de diciembre del 2024, la Administración Local de Agua Atalaya concluye que es procedente Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines recreativo al Consorcio Sapani, para el desarrollo

del proyecto “creación de los servicios turísticos públicos en la piscina natural Sapani, catarata Caída de la Quinceañero - Unini comunidad nativa Unini y cueva Tambo de Ushco, en el distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya departamento de Ucayali”, desde las fuentes de agua denominadas Quebrada Sapani y Rio Unini como posibles punto de captación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48°, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines recreativos al Consorcio Sapani con RUC N° 20612528269, con su representante común el señor Ítalo García Salazar identificado con DNI N°00110715, para el desarrollo del proyecto “Creación de los servicios turísticos públicos en la piscina natural Sapani, catarata Caída de la Quinceañero - Unini comunidad nativa Unini y cueva Tambo de Ushco, en el distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya departamento de Ucayali”, el cual plantea el posible punto de captación según el detalle siguiente del cuadro:

Servicio turístico (piscina Natural de Sapani)		
Fuente de agua	Este	Norte
Quebrada Sapani	624632.00	8817672.00

Servicios turísticos (Balneario boca de sapo)		
Fuente de agua	Este	Norte
Quebrada Sapani	625358.71	8817080.78

Servicios turísticos públicos (catarata caída de la Quinceañera)		
Fuente de agua	Este	Norte
Rio Unini	612758.00	8822385.00

Boulevard y embarcadero CCNN UNINI		
Fuente de agua	Este	Norte
Rio Unini	612165.26	8823561.33

Artículo Segundo. - Otorgar al Consorcio Sapani con RUC N° 20612528269, el plazo de dos (02) mes, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Precisar que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no acredita la disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras y no autoriza el uso del agua, siendo para ello que la titular de la presente resolución cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

Artículo Cuarto. - Notifíquese el presente acto resolutivo al Consorcio Sapani con RUC N° 20612528269 con las formalidades de Ley, asimismo, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe.](http://www.ana.gob.pe), para los fines consiguientes

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS QUISPE HERRERA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ATALAYA